



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 19 de Octubre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2023 12:29:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001389-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza Superior (P) **Magali Myriam CÁRDENAS ROSAS**, integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia (Exp. 015356-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el correo institucional de fecha 18 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la magistrada solicita se programe un día de vacaciones pendientes, señalando sea el 20 de octubre del presente año, por motivos de índole personal, con los fundamentos que expone.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el **Artículo Octavo**: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que **"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"**.

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del recurrente emitido por la Coordinación de Personal, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- MAGISTRADOS -

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Días Gozados	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2004	01/03/2005	30/03/2005	30	Gozado	R.A. N°074-2005-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2005	01/02/2006	02/03/2006	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2006	01/02/2007	02/03/2007	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2007	01/02/2008	01/03/2008	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2008	01/02/2009	02/03/2009	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2009	01/02/2010	02/03/2010	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2010	01/02/2011	02/03/2011	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2011	01/02/2012	01/03/2012	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2012	01/02/2013	02/03/2013	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2013	17/02/2005	18/02/2005	2	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		23/06/2014	07/07/2014	15	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		24/11/2014	30/11/2014	7	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		19/06/2018	24/06/2018	6	Gozado	R.A. N°560-2018-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2014	01/02/2015	02/03/2015	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2015	01/02/2016	01/03/2016	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2016	01/02/2017	02/03/2017	30	Gozado	R.A. N°105-2017-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	Gozado	R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2020	04/04/2019	07/04/2019	4	Gozado	R.A. N°305-2019-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		04/04/2021	10/04/2021	7	Gozado	R.A. N°233-2021-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		21/06/2021	05/07/2021	15	Gozado	R.A. N°440-2021-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		19/09/2022	22/09/2022	4	Gozado	R.A. N°898-2022-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2021	30/11/2021	06/12/2021	7	Gozado	R.A. N°1017-2021-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		21/12/2022	27/12/2022	7	Gozado	R.A. N°1621-2022-P-CSJLN/PJ
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003		Pendiente	Pendiente	1	Pendiente	
CARDENAS ROSAS MAGALI MYRIAM	19/11/2003	2022	01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ

Séptimo.- De lo expuesto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276¹ y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC² emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2021 y/o 2022, en caso

¹ Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:

d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

² Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 11 de junio del 2020: “(...) III. Conclusiones: 3.1 Aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

corresponda; siendo ello así, del récord vacacional, se verifica que la magistrada ha hecho uso de veintinueve (29) días de vacaciones de manera fraccionada del periodo vacacional 2021; por tanto, estando a lo solicitado por la recurrente y teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, debe procederse a programar el goce vacacional para el día 20 de octubre del 2023, computándose al récord vacacional 2021; más aún si cuenta con el V°B° de la Presidenta de la Sala Laboral Permanente, Jackeline Yalán Leal, dando conformidad al pedido presentado ya que no hay afectación al despacho judicial.

Octavo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde el magistrado viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR las vacaciones a la Jueza Superior (P) **Magali Myriam CÁRDENAS ROSAS**, integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia, por el día **20 octubre del 2023** (1 día), debiendo computarse al periodo vacacional 2021.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Relatoría de la Sala Laboral Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el día señalado.

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinadora de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

